



Expediente: <b>051480417867</b>
Radicado: <b>AU-00327-2023</b>
Sede: <b>SANTUARIO</b>
Dependencia: <b>Oficina Subd. RRNN</b>
Tipo Documental: <b>AUTOS</b>
Fecha: <b>03/02/2023</b> Hora: <b>08:53:33</b> Folios: <b>1</b>



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-0067 del 04 de febrero de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELO S.A.S.**, con Nit 900.655.932-5, representada legalmente por la señora **LAURA PATIÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.983.222, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el establecimiento de Comercio denominado Picados San Juan, ubicado en el predio con FMI 018-45583, localizado en la Vereda Mazorcal del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que a través Escrito Radicado N° CE-20437 del 21 de diciembre del 2022, la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELO S.A.S.**, representada legalmente por la señora **LAURA PATIÑO MEJIA**, solicitó la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución N°131-0067 del 04 de febrero de 2014.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-13858 del 26 de diciembre del 2022, se le requirió a la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELO S.A.S.**, el pago por concepto de evaluación del trámite solicitado el cual bajo el Escrito Radicado N° CE-01887 del primero de febrero del 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELO S.A.S.**, con Nit 900.655.932-5, representada legalmente por la señora **LAURA PATIÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.983.222, otorgado por medio de la Resolución N°131-0067 del 04 de febrero de 2014, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el establecimiento de Comercio denominado Picados San Juan, ubicado en el predio con FMI 018-45583, localizado en la Vereda Mazorcal del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de los Escritos Radicados N° CE-20437 del 21 de diciembre del 2022 y CE-01887 del primero de febrero del 2023.



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

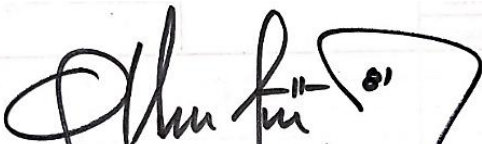
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 2 de febrero del 2023  
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Modificación  
Expediente N° 051480417867